



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO G-064/2023
LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000046
INCREMENTO


NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará “EL INSTITUTO” o “EL ISSS”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **SERGIO BARÁ WEIL**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; quien me designare como “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **21 DE ABRIL DE 2023**, en cumplimiento Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-0550.MZO.**, asentado en el Acta número **4106** de fecha **27 DE MARZO DE 2023**, mediante el cual adjudicaron **CUARENTA Y SEIS (46)** códigos requeridos mediante la **LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000046** denominada “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-064/2023**, por un monto total de hasta **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **21 de julio de 2024**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0683.ABR.**, asentado en el acta número **4174** de fecha **22 DE ABRIL DE 2024**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas

partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, para los códigos detallados en cuadro inserto, hasta por un monto de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Código	Descripción	Valor unitario	Cantidad	Valor de hasta el 20%
121005040	Oxígeno gaseoso 220 PC zona metropolitana con flete	\$ 7.76	662	\$ 5,137.12
121005046	Oxígeno gaseoso 110 PC Zona Metropolitana con flete	\$ 4.51	4	\$ 18.04
121005048	Oxígeno gaseoso 23 PC zona metropolitana con flete	\$ 1.31	438	\$ 573.78
121005054	Aire de 210 PC zona metropolitana con flete	\$ 7.90	32	\$ 252.80
121005059	Nitrógeno Alta pureza 210 PC zona metropolitana con flete	\$ 13.97	2	\$ 27.94
121005060	Óxido nitroso 56 libras zona metropolitana con flete	\$ 228.43	2	\$ 456.86
121005065	Dióxido de carbono de 6 lbs zona metropolitana con flete	\$ 4.05	65	\$ 263.25
121005067	Oxígeno líquido zona metropolitana con flete	\$ 1.39	13,617	\$ 18,927.63
121005070	Dióxido de carbono de 50 libras zona metropolitana con flete	\$ 24.54	1	\$ 24.54
121005073	Nitrógeno de 210 PC zona metropolitana con flete	\$ 8.02	3	\$ 24.06
121005078	Oxígeno gaseoso 50 PC zona metropolitana con flete	\$ 2.74	7	\$ 19.18
121005090	Aire comprimido grado médico de 23 PC Cilindro tipo E. con flete para zona metropolitana	\$ 1.36	4	\$ 5.44
MONTO TOTAL HASTA POR:			14837	\$ 25,730.64
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS				























Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento Contractual a favor del Instituto por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2024-0683.ABR.**, asentado en el acta número **4174** de fecha **22 DE ABRIL DE 2024**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del

presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, modificativa antes suscrita y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.


LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

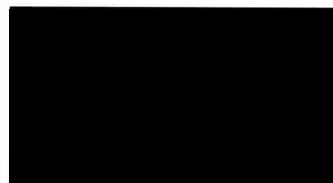

ING. SERGIO BARA WEIL
CONTRATISTA



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta y tres minutos del día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro. Ante mí, BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA, Notario, del domicilio de  **COMPARECEN:** por una parte, la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número      Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **"EL INSTITUTO" o "EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra el señor **SERGIO BARÁ WEIL**, de  años de edad,  del domicilio de  a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria    actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad  del domicilio de  con Número de Identificación Tributaria:       a quien se denominará **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN:** Que

reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **CINCO CLAUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES.ABR.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO**, de fecha **VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **G- CERO SESENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G VEINTITRES CERO CERO CERO CERO CUARENTA Y SEIS**, denominada “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; conforme al detalle que aparece en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes, siendo el nuevo monto total de contrato hasta de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa por incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha

ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO UNO-CERO CERO CINCUENTA Y SIETE**, emitido el día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el



Ingeniero **SERGIO BARÁ WEIL**, por haber tenido a la vista: Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos, del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, ante los oficios de la Notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor del compareciente y otro, para que en nombre y representación de dicha sociedad, conjunta o separadamente, pueda otorgar actos y contratos hasta por **DOCE MILLONES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, entendiéndose que estos montos son aproximados con opción de incrementarse hasta en un veinticinco por ciento. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, al número **CUARENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la cual actuó [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal de la citada sociedad, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los Oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, la cual contiene todos los artículos por los que se rige la sociedad en la actualidad, y en ella consta su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de la finalidad social está la fabricación, adquisición, importación, exportación y distribución de gases industriales; que la Administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, cuyos miembros durarán en sus funciones tres años; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, podrán otorgar toda clase de actos; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, al número **CINCUENTA Y NUEVE** del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO** de Sociedades, de la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas,

celebrada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, se eligió la Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electa como Secretaria [REDACTED], para el período de tres años, contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro de Comercio, periodo está vigente con vencimiento al día **veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco**; y c) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta Directiva, señora Maria Alicia Lecha de Espinoza, el día once de mayo del año dos mil veintitrés, del punto diez del Acta número cuatrocientos diez de sesión de Junta Directiva, celebrada en esta ciudad el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, de la cual consta que se autorizó al compareciente, para que pueda firmar contratos como el que antecede, en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir el instrumento que antecede y la presente Acta Notarial. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

